

BOLETIN  **OFICIAL**
DE **LA**
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

Errata. En el Boletín número 118, circular n.º 316 línea 17, donde dice «un cólico simple y remitente» léase «un cólico simple y resultante.»

Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquín Francisco Pacheco.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

En vista de lo que me ha expuesto mi Ministro de Estado, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Gobernadores Capitanes generales de Ultramar continuarán desempeñando el cargo de Superintendentes delegados de Real Hacienda de sus respectivas provincias, en la forma y con las atribuciones que para los Virreyes están determinadas en las ordenanzas de Intendentes de 1786 y de 1803.

Art. 2.º Un reglamento especial deslindará las atribuciones que con arreglo á los principios establecidos en dichas ordenanzas deberán corresponder á los Superintendentes y á los Intendentes.

Dado en Palacio á diez y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—

En atención á las razones que me ha expuesto el Ministro de Estado, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen las Intendencias de Ejército y Hacienda de los departamentos Occidental y Oriental de la Isla de Cuba, creadas por mi Real decreto de 21 de Octubre último, y se establece en su lugar una sola Intendencia general de Hacienda y Ejército para toda la Isla.

Art. 2.º Las Administraciones de rentas, la Contaduría y la Tesorería del departamento Oriental continuarán como hasta ahora en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, pero dependiendo inmediatamente del Intendente general.

Art. 3.º El Superintendente delegado me propondrá, si lo creyere conveniente, las disposiciones que estime oportunas á fin de atribuir al Gobernador político de dicho departamento el carácter de Subdelegado de Hacienda, y las funciones que habrá de desempeñar en tal concepto.

Art. 4.º El Intendente general disfrutará 12 000 pesos de sueldo.

Art. 5.º Se establece un Visitador general de Hacienda bajo la dependencia del Intendente general.

Art. 6.º El Visitador general de Hacienda disfrutará 5000 pesos de sueldo.

Art. 7.º Una instrucción especial determinará las atribuciones del Visitador, y la manera de proceder en su ejercicio.

Dado en Palacio á diez y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

GOBIERNO POLITICO

DE ZARAGOZA.

Núm. 841.

Circular núm. 330.

Minas. En la relacion de las operaciones facultativas que se han de practicar por el Ingeniero de minas del Distrito desde el dia 18 del actual en adelante, se ha olvidado incluir despues del término de Alpartir, los reconocimientos de las minas de sulfato de sosa denominadas La Virgen del Carmen y Virgen de la Peña, sitas en término municipal de Calatayud, registradas por D. José Dominguez.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de los interesados. Zaragoza 9 de Octubre de 1854.—Cayetano Carnero.

Número 842.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La Direccion general de contribuciones con fecha 18 de Setiembre último me dice lo siguiente.—»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 6 del mes actual la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del espediente ins-

truido en esa Direccion general promovido por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Barcelona sobre los abusos á que dá lugar el párrafo 6.º de la nota que se halla al final de la tarifa núm. 3.º unida al Real decreto de 20 de Octubre de 1852. Y S. M. conformándose con lo espuesto por V. I. y por la Seccion de Hacienda del Consejo Real, se ha servido resolver, quede suprimido el párrafo 6.º citado reemplazándolo con la nota siguiente.—Nota.—Los fabricantes están obligados á contribuir al importe industrial, con arreglo á tarifas, por todos los artefactos que tengan montados, y por los hornos, calderas y noques útiles y en disposicion de usarlos, esten ó no de reserva.—De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y la traslada á V. S. la Direccion para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para inteligencia de los interesados á quienes corresponda, y de los SS. Alcaldes para la inclusion correspondiente al formar las matriculas que deben regir para el año de 1855. Zaragoza 9 de Octubre de 1854.—Miguel Belluga.

Núm. 843.

La Direccion general de contribuciones con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.—»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion general en 6 del actual la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del espediente promovido por el Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara, sobre los Directores ó gerentes de sociedades mineras, los capataces, maestros carpinteros, herreros y albañiles que trabajan en los talleres y edificios de las minas, asi como los contratistas de caballerías empleadas en la conduccion de minerales y movimiento de los malacates estan ó no esentos de la contribucion industrial. Y considerando que la escepcion que establece el Real decreto de 20 de Octubre de 1852 en favor de las sociedades mineras, no comprende en manera alguna á los industriales de que queda hecho mérito, porque seria asentar un privilegio que les haria de mejor condicion que los demas de sus clases respectivas, por el solo hecho de ocuparse en trabajos de dichas sociedades; S. M. conformándose con lo espuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver, que los referidos industriales, sean

comprendidos en matrícula con las cuotas correspondientes. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—La que traslada á V. S. la propia Direccion general para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para inteligencia de los interesados á quien corresponda, y de los SS. Alcaldes para la inclusion correspondiente al formar las matriculas que deben regir para el año 1855. Zaragoza 9 de Octubre de 1854.—Miguel Belluga.

Núm. 844.

La Direccion general de contribuciones con fecha 18 de Setiembre último me dice lo siguiente.

»El Excmo Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 5 del actual, la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido en la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Barcelona, sobre asimilacion de la industria de refrescos gaseosos. Y considerando, que la industria de que se trata no se halla comprendida en las tarifas vigentes, y que guarda analogia con las fábricas de cerveza; S. M. conformándose con lo espuesto por esa Direccion general se ha servido resolver que se adicione la tarifa número 3.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1852 epígrafe «Fabricas de cerveza» con la clase siguiente: Fábricas de bebidas gaseosas: por cada gasomero ochocientos reales. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la traslada á V. S. la propia Direccion para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para inteligencia de los interesados á quien corresponda, y de los SS. Alcaldes para la inclusion correspondiente al formar las matriculas que deben regir para el año 1855. Zaragoza 9 de Octubre de 1854.—Miguel Belluga.

PARTE NO OFICIAL.

Sociedad de socorros mútuos de Aragon.

La Comision directiva en cumplimiento al artículo 47 de los estatutos, convoca á Junta general para el dia 15 del corriente á las diez de su mañana en el salon de

la antigua Academia de San Luis plaza del Reino á la que se servirán concurrir personalmente ó por apoderado con poder bastante los sócios residentes fuera de esta Capital, y los vecinos de la misma que por enfermedad ú otra causa legitima no pudiesen concurrir, lo avisarán al Secretario la víspera para no incurrir en falta. Zaragoza 8 de Octubre de 1854.—El vocal secretario, Eusebio Blasco y Taula.

La conduta de albeitar del lugar de Fuentetodos, se halla vacante á partido abierto desde el dia de San Miguel de Setiembre último en adelante. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los profesores.

Ayuntamiento constitucional de la M. L. V. de Olot.

Habiendo la Junta de Sanidad tenido á bien declarar, despues de haber oido á los señores facultativos, que esta villa se halla ya libre del cólera y en muy buen estado de salud pública, este ayuntamiento ha resuelto que el Domingo prócsimo se cante un solemne *Tedeum*, y que se haga saber al público tan satisfactoria noticia para su conocimiento, y á fin de que las prócsimas ferias de San Lucas que tienen lugar los dias 18, 19 y 20 de los corrientes puedan celebrarse sin el menor abrigo de temor con toda la concurrencia acostumbrada. Olot 5 de Octubre de 1854.—El Alcalde constitucional Presidente, Martin Pararols.—Por acuerdo del ayuntamiento constitucional, José Sitjar, secretario.

Se halla vacante á partido cerrado el de albeitar del pueblo de Novallas, distante tres cuartos de hora de Tarazona, la dotacion es 26 cabices de trigo de la tierra con obligacion de aguzar las rejas; cuya provision se verificará el 31 de Octubre corriente; y en igual dia la conduta de farmacéutico, bajo los pactos que se tienen anunciados. El que guste solicitarlas, dirigirá su solicitud al Alcalde del mismo franca de porte.

Habiendo sido mejorado con el aumento del cuarto tanto el arriendo de los hornos de pan cocer pertenecientes á los propios de la villa de Aguilon, se procederá á celebrar el acto de remate en pública subasta el dia 15 del corriente á las once de la mañana en las casas consistoriales de dicha villa bajo el tipo de 2500 rs. á que asciende con el espresado aumento del cuarto tanto.

El ayuntamiento constitucional de Torres de Berrellen, hace saber á todos sus terratenientes que tengan fincas de cualquier clase que sean dentro de su jurisdiccion presenten en la secretaría del mismo en el término de 15 dias relaciones circunstanciadas como se halla mandado de las variaciones que hayan tenido en dichas fincas, pues pasado el plazo que se les prefija sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

La conduta de médico de Paniza, se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 5000 rs. vn. anuales en metálico pagados en dos plazos á saber: el 1.º á la cosecha del grano y el 2.º á fin de año, los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Sr. Alcalde hasta el dia 26 del corriente, y cuya plaza se proveerá el dia 30 del mismo; advirtiéndolo á dichos aspirantes que la traslacion del agraciado ha de ser de su cuenta.

Se halla vacante la conduta de cirujano de Paniza, por dimision del que la obtenia, cuya dotacion consiste 5000 rs. anuales en metálico pagados en dos plazos el 1.º á la cosecha del grano y el 2.º á la de la uva, siendo de su cuenta el rasurar al pueblo, esto es á los que vayan á su casa con este objeto. Los aspirantes se dirigirán con sus solicitudes al Sr. Alcalde francas de porte, hasta el 15 de Octubre, advirtiéndolo que su provision se verificará el dia 25 del mismo, siendo de su cuenta su transporte.

En la calle de Agustines núm. 32 junto á la subida de los Gigantes, se venden cuatro arañas de cristal con equidad.

La empresa de navegacion del Canal Imperial pone en conocimiento del público que ha conseguido conbinar los viages del barco ordinario con la salida de Tudela de la diligencia de Soria y su carrera: en consecuencia partirá de Tudela dicha diligencia los martes, jueves y sábados á las cuatro de la mañana regresando los lunes, miércoles y viernes.

Asimismo ha dispuesto esta empresa establecer para las próximas fiestas de Ntra. Sra del Pilar un barco diario cuyos viages darán principio el viernes próximo 6 del corriente hasta el dia 20 del mismo saliendo de Casa-blanca y el Bocal á las seis de la mañana y una hora antes los carruages de esta ciudad y Tudela.

PLAZA DE TOROS.

NOMBRES, SEÑAS Y DIVISAS DE LOS TOROS QUE SE HAN DE LIDIAR EN LAS TRES CORRIDAS QUE TENDRAN LUGAR LOS DIAS 13, 14 Y 15 DEL CORRIENTE Y GANADERIAS DE QUE PROCEDEN.

De los Sres. Guindulain, de Tudela, con divisa encarnada y escarolada.

Nombres.	Señas.	Edad.
Granadino..	Royo encendido, ojo de perdiz, bien	

armado.	5 años
Navio..... Barrado, bien parado corni-alto..	5
Peregrino.... Tostado claro bien armado.	5
Vigilante.... Tostado oscuro, cabos blancos, bien armado.	4

De D. Severo Murillo, de Ejea de los Caballeros, con divisa encarnada y amarilla.

Valenciano.. Tostado acoletado.	5
Campanero.. Royo encendido, corni-alto.	5
Chapitel.... Tostado, capa por el lomo y cara rollada.	5
Asesino..... Royo claro.	4
Cochero..... Tostado, capa por el lomo.	4

De D. Luis Ferrer, de Pina, con divisa encarnada y amarilla.

Cuernicos... Castaño claro, lista por el lomo, bien parado.	5
Caballero... Negro por bajo, capa tostada, id.	5
Zafranero... Royo encendido, id.	5
Sevillano... Royo claro asti-corto, id.	5
Navio..... Tostado oscuro, id.	5
Jabonero.... Castaño por bajo, capa tostada, id.	5
Alpargatero. Royo id.	5
Rondador... Castaño, por bajo, capa tostada, id.	5
Borracho ... Royo oscuro, id.	4
Leon..... Tostado oscuro, id.	4
Asesino..... Tostado claro, id.	4
Malaqueño.. Negro por bajo, tostado oseuro por el lomo id.	4
Mancabo.... Tostado oscuro, id.	5
Palcon..... Tostado claro, id.	5
Señorito.... Negro por bajo, capeto, id.	5
Mochuelo... Royo claro, id.	5

De D. Jorge Cosculluela, antes de D. Ramon Lopez, de Ejea, divisa azul.

Cadenas.... Negro, lista por el lomo corni-abierto	5
Gavilan.... Tostado oscuro, corni-delantero.	5
Trabuco.... Tostado, corni-paso.	4

NOMBRES DE LOS LIDIADORES.

ESPADAS.—Julian Casas, el Salamanquino. José Carmo- na, el Panaderillo de Sevilla, (nuevo en esta plaza.) Domingo Mendivil, de Durango.

PICADORES.—Lorenzo Sanchez, de Chiclana. José Muñoz, de Sevilla. Antonio Arce, de Madrid. Bruno Azaña, de Madrid. Ceferino Lozano, de id. Antonio Montoro, de Sevilla, (reserva.)

BANDERILLEROS.—Francisco Espeleta, de Cádiz, Nicolas Baró, de Chiclana Francisco Ortega, el Cuquillo, de Cádiz. Mateo Lopez, de Madrid. Manuel Carmona, de Sevilla. Juan Sanchez, de Madrid.

PUNTILLERO.—José Diaz Mosca.

PRECIOS.

Por la mañana.—Entrada á Palcos 2 rs. Grada 6 Tendido 4. Por la tarde.—Entrada á Palcos 4 rs. Grada 12. Tendido 8. Palcos de sombra por todo un dia 240. Id. de sol por id. 180. Asientos de Toril con su entrada por todo un dia, los primeros y segundos 40 rs., los terceros 30. Delanteras de Tertulia bajo el Palco de la Presidencia con su entrada por un dia 40.—Los restantes á los precios de Grada.

PRECIOS PARA LA TERCERA FUNCION DE LOS CUATRO TOROS, VACAS Y FUEGOS ARTIFICIALES.

Entrada á Palcos 3 rs. Tendido 6. Grada 9, Palcos de sombra 120 Idem de sol 90 rs.

Las funciones principarán por la mañana á las 9 y por ta tarde á las 3; la media corrida de vacas y fuegos artificiales á las tres y media.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.